



**Resolución de fecha de firma electrónica, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Huesca para la celebración de la Edición 2026 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos (BOA núm. 82, de 4 de mayo de 2026), crea el nuevo Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, al que se le atribuyen las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural y deporte del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 83 de 5 de mayo de 2026), establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Según se dispone en el artículo 1.aa) del Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

La Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca (en adelante la Feria) viene celebrándose desde hace 35 años bajo diferentes fórmulas de colaboración entre las Administraciones interesadas, muy especialmente entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca. A lo largo de este periodo, la Feria ha evolucionado experimentando diversas transformaciones en su organización y diseño, pero conservando su papel de cita profesional de creadores y programadores nacionales, y mercado-propuesta de las producciones de las artes escénicas.



No sólo por su larga trayectoria, sino por su capacidad de adaptación y especialización, es una referencia básica en el circuito nacional de ferias de teatro y danza, la única de Aragón destinada a la promoción de las artes escénicas aragonesas en el exterior, y eje básico de las actuaciones culturales en tales disciplinas. La Feria, así consolidada en su larga trayectoria, se convierte en un instrumento necesario para la promoción de la escena aragonesa en el mercado nacional, así como para la proyección cultural de Huesca.

Por lo expuesto anteriormente se considera justificada la existencia de razones de interés público que dificultan la concesión de esta subvención en régimen de concurrencia competitiva, ya que es de interés para esta administración la promoción del teatro y la danza en el mercado aragonés y nacional.

A tal efecto, el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 aprobado por Orden de 24 de junio de 2025 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, tiene previsto la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Huesca para la celebración de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, como línea de subvención número 16.

El artículo 16.6.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en consonancia con lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos artículos de carácter básico, dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

En este sentido, el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA núm. 111, de 12 de junio de 2026), recoge, en su artículo 4, la autorización de la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a la norma por el procedimiento de concesión prevista en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el artículo 5 del citado Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, establece que las subvenciones anteriores están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la



Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La concesión de la presente subvención se formalizará mediante convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que el beneficiario de la misma pueda percibir otra subvención en concurrencia competitiva por el Gobierno de Aragón para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

El coste estimado de la organización de la Feria es de 249.000 euros (IVA incluido) según presupuesto presentado por el Ayuntamiento. Dichas actividades deberán ser ejecutadas por el beneficiario durante el ejercicio económico de 2026.

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones descritas en la normativa básica estatal, en concreto en artículo 14 de la referida Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El Ayuntamiento de Huesca no podrá obtener la condición de beneficiario de la presente subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el ayuntamiento no podrá ser beneficiario de la subvención:

a) Si ha sido sancionado por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) Si ha sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón.

c) Si está cumpliendo una sanción administrativa firme que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.



d) Si está cumpliendo una sanción administrativa firme, grave o muy grave, por alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Si está cumpliendo una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

f) Si está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.

g) Si incumple la legislación de transparencia, o que ha sido sancionado en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente se realizará en todo caso mediante declaración responsable, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

El ayuntamiento deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria si tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Para ello, se hará constar la autorización por parte del ayuntamiento para la consulta de los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de no tener deudas pendientes con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o en caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los certificados de estar al corriente emitidos por la AEAT y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, se hará constar la no oposición a la consulta de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, en el caso de ejercer el



derecho de oposición deberá aportar el certificado acreditativo de dicha situación, en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrá ser beneficiario de subvención si no hubiera acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural,

#### **RESUELVE**

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Huesca para la celebración de la edición 2026 de la "Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca" con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460029/91002, PEP 2013/000028, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, prorrogado para el ejercicio 2026.

Segundo.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Huesca para que, en el plazo de 10 días, aporte el anexo que se incorpora a esta resolución debidamente cumplimentado, de forma telemática a través del Registro Electrónico General de Aragón (REGA), así como la documentación que en él se exige.

A la fecha de firma electrónica,

Pedro Olloqui Burillo

Director General de Cultura y Patrimonio Cultural



**ANEXO I. SUBVENCIÓN DIRECTA 2026**

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA. FERIA INTERNACIONAL DE TEATRO Y DANZA DE HUESCA**

**DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA:**

|            |        |                        |            |
|------------|--------|------------------------|------------|
| NIF/NIE:   |        | Nombre o razón social: |            |
| Dirección: |        |                        |            |
| C. Postal: |        | Municipio:             | Provincia: |
| Tfno.:     | Móvil: | Correo electrónico:    |            |

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

|                                        |         |
|----------------------------------------|---------|
| NIF/NIE:                               | Nombre: |
| Apellidos:                             |         |
| En calidad de ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A: |         |

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones de Aragón.

En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

☐ No me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el certificado acreditativo de dicha situación, en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>



## **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE:**

- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT si no autoriza la consulta.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, si no autoriza la consulta.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS si se opone a la consulta.
- ☐ Documento acreditativo de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto

## **DECLARACIONES**

### **1 - DECLARACIÓN** responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2 - DECLARACIÓN** responsable de subvenciones y ayudas:

El/la abajo firmante declara que ☐ SI ☐ NO se han solicitado o concedido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

| ENTIDAD | SOLICITADO | CONCEDIDO |
|---------|------------|-----------|
|         |            |           |
|         |            |           |
|         |            |           |
|         |            |           |

**3 - DECLARACIÓN** responsable del efectivo cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.

| AÑO | ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA | EUROS |
|-----|-------------------------------------|-------|
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |
|     |                                     |       |

### **4 – DECLARACIONES** responsables de:

a) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón.

c) No estar cumpliendo una sanción administrativa firme que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) No estar cumpliendo una sanción administrativa firme, grave o muy grave, por alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.



e) No estar cumpliendo una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

f) No estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.

g) No incumplir la legislación de transparencia, o que ha sido sancionado en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Estas declaraciones responsables se exigen de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

A la fecha de firma electrónica

Firmado: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:  
[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265)

---

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**  
**AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018 ZARAGOZA**